



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
M. DE ENTRADAS	
D. 30	N° EXPT.
M. 10	HORA
A. 15	VISTO

ORDENANZA N° 3024/2015

La Ley Provincial N° 13.474/2015 que instituye el 15 de octubre de cada año como "Día del Cooperador Escolar", en conmemoración al día 15 de octubre de 1816, fecha de la creación de la Primera Junta Protectora, y en reconocimiento y homenaje al esfuerzo cotidiano brindado para el sostenimiento de las escuelas santafesinas;

Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 13.474 la Provincia de Santa Fe reconoce a la labor de los Cooperadores Escolares como eslabón fundamental en el sostenimiento de la educación y en la interrelación de la escuela y la comunidad.

Que el "Día del Cooperador Escolar", se estableció en conmemoración al día 15 de octubre de 1816 fecha en que se constituyó la primera Junta Protectora de la Educación, en la zona rural de Chascomús, donde entonces se consideraba que existía una frontera con los pueblos aborígenes.

Que el artículo 2 de la Ley establece que la Provincia de Santa Fe reconoce la labor de los Cooperadores Escolares como eslabón fundamental en el sostenimiento de la educación y en la interrelación de la escuela y la comunidad.

Que es necesario resaltar la acción del Cooperador como ejemplo de solidaridad ciudadana porque los Cooperadores son uno de los puntales de la labor educativa, quienes con su participación, suplen las necesidades básicas que trascienden la mera provisión de elementos escolares, como ser la compra de mobiliario, hasta la solución de problemas del tipo edilicios, refacciones y ampliaciones en las escuelas.

Que los Cooperadores contribuyen con la administración de los recursos oficiales para las partidas de copa de leche y comedor escolar, pero también trabajan en conjunto con docentes, alumnos y padres. Los Cooperadores son partícipes necesarios para la defensa del derecho de la enseñanza.

Que dicha ley trata de homenajear a quienes día a día invierten su tiempo, ganas y dedicación para lograr la escuela que sus hijos necesitan y se merecen. Participan en un lugar democrático donde las diferencias deben acomodarse para lograr acuerdos productivos para el mejoramiento de la institución educativa.

Que en las Asociaciones Cooperadoras no tienen cabida las acciones o


GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

esfuerzos individualistas. Su mismo nombre lo indica. Cooperar. Operar en grupo o equipo, mancomunadamente, para poder superar las dificultades y satisfacer las demandas de la institución. Esta conciencia y comportamiento de equipo, es por excelencia productivo y enriquecedor. Es un trabajo donde cada parte funcionando forman un engranaje de ideas, acciones y resultados.

Que en el contexto de la actual realidad de nuestra educación, leyes de este tipo son esenciales para reformular el rol del Cooperador Escolar, en la dirección de ampliar su actual ámbito de participación para convertirlo en una de sus partes sustanciales del sistema educativo, y de esta forma ejercer un mayor protagonismo en la formación de nuestros hijos. Son generadores no solo del trabajo, sino también de propuestas educativas, planificaciones compartidas y de control del sistema, propendiendo al concepto de escuela abierta, que rescata los aportes creativos de la comunidad. Gracias a su anónima y desinteresada labor, se debe en gran medida el funcionamiento de la escuela pública.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Adherir a la Ley Provincial N° 13.474 que instituye el “*Día del Cooperador Escolar*”, en reconocimiento y homenaje al esfuerzo cotidiano brindado por los Cooperadores para el sostenimiento de las escuelas santafesinas.

Artículo 2º: Saludar gratamente a las Asociaciones Cooperadoras de nuestra comunidad reconociendo la labor de los Cooperadores Escolares como eslabón fundamental en el sostenimiento de la educación y en la interrelación de la escuela y la comunidad resaltando su ejemplo de solidaridad ciudadana.

Artículo 3º: Remitir copia de la presente a las Asociaciones Cooperadoras de nuestra ciudad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 15 de Octubre de 2015.


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO